

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00178-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LETICIA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Leticia, quien aún no se había notificado del auto que libró mandamiento de pago, confirió poder a un abogado para que la represente en este asunto, mentado que se ajusta al art. 73 del C. General del Proceso, se reconocerá personería a su mandatario, a su vez, se procederá de conformidad con lo previsto en el art. 91 del C.G.P., que por disposición hace el art. 145 del C. procesal laboral.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1°.- TENER por notificado por conducta concluyente al MUNICIPIO DE LETICIA.

2°.- Adviértasele al MUNICIPIO DE LETICIA, que notificado el presente auto, comenzará a correrle el respectivo término indicado en el numeral 2 del auto que libró mandamiento de pago.

3°.- Reconózcasele personería jurídica al Dr. AIMER MUÑOZ MMUÑOZ como apoderado del MUNICIPIO DE LETICIA.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3fee0fea033be0defaef731ac50d841dfe150dbeee02130f2b786c41603c33

Documento generado en 26/04/2022 12:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>